# CONVENIO DE ASOCIACION

| | |
|---|---|
| CONTRATO N° | CA 01-2023 |
| CONTRATANTE: | ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA. |
| CONTRATISTA: | CORPORACIÓN COLOMBIANA DE CICILISMO Y SUS MODALIDADES-CCCM. |
| OBJETO: | *CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA COMO BIEN DE INTERES CULTURAL DENTRO DEL EVENTO RUTA MEDELLIN 1-2023* |
| VALOR: | CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MLCTE INCLUIDOS IMPUESTOS QUE POR LEY CORRESPONDAN |
| PLAZO: | TREINTA (30) DÍAS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO |

Entre los suscritos a saber: **JESÚS ALBERTO SÁNCHEZ RESTREPO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.312.948 de Medellín, actuando en calidad de Gerente General del establecimiento público Aeropuerto Olaya Herrera, entidad creada mediante Acuerdo Municipal No. 55 de 1991, modificado por Acuerdo 32 del 1° de agosto de 2001, como Representante Legal del mismo, de conformidad con los Decretos 2299 de 2001, nombrado mediante decreto 0018 del 7 de enero de 2020, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA** de una parte; y de la otra parte **JOSÉ JULIAN VELASQUEZ DE LA CUESTA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.552.224 de Envigado, quien obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE CICILISMO Y SUS MODALIDADES –CCCM-** con Nit. No. 900722876-8 entidad sin ánimo de lucro, en su calidad de Representante Legal y Gerente, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**; hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, que se regirá por las disposiciones normativas fijadas en los Artículo 355 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998 y Decreto 777 de 1992 (modificado el decreto 1403 de 1992 y, previas las siguientes consideraciones:

Que el asociado soportó su idoneidad para acreditar su capacidad de ejecución del presente objeto contractual según costa de forma acreditable y en los demás documentos anexos al expediente contractual que hacen parte del sustento del presente convenio.

Que el presente convenio estará encaminada a dar apoyo al cumplimiento del Plan de Acción y del Plan Estratégico de la Entidad; y además se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, y fue aprobada en Comité de Contratación, según consta en el acta de Comité de Contratación N° 11 del 18 de mayo de 2023. Por lo anterior, las partes, han determinado que la celebración del presente convenio se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA COMO BIEN DE INTERES CULTURAL DENTRO DEL EVENTO RUTA MEDELLIN 1-2023.

**PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Comprende la realización de actividades lúdicas, recreativas, de competición y culturales que en el marco de la realización del evento ruta Medellín 1-2023 promueva el Aeropuerto como bien de interés cultural.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para el óptimo cumplimiento del objeto contractual, las partes se obligan a:

**OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA:**

En desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
4. Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
5. Pagar oportunamente al asociado el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago.
6. Prestar al asociado todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO:**

El asociado en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato.
2. Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato.
3. Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4. Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
5. Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por el Establecimiento Púbico Aeropuerto Olaya Herrera
6. Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.
7. Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.

8. Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.
9. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

PRODUCTOS Y/O SERVICIOS: En desarrollo de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a la realización del objeto del presente convenio de la siguiente manera:

- APLICACIÓN DE LOGO AEROPUERTO OLAYA HERERA EN LOS ARCOS DE SALIDA Y LLEGADA, EVENTO RUTA MEDELLÍN, CON UNAS MEDIDAS DE 4.5 DE ANCHO POR 5 Y 6 X 5 M.

- APLICACIÓN DE LOGO AEROPUERTO OLAYA HERRERA EN EL BACKING DIGITAL DE PREMIACIÓN, EVENTO RUTA MEDELLÍN, CON MEDIDA DE 4X3 METROS.

- APLICACIÓN DEL LOGO DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA, EN UNO DE LOS BOLSILLOS DEL JERSEY OFICIAL, QUE SE ENTREGARÁ A LOS 3.000 PARTICIPANTES DEL EVENTO RUTA MEDELLÍN, CON MEDIDA DE 8 CM DE ANCHO Y 4 CM DE ALTO.

- MENCION EN LAS REDES SOCIALES DE RUTA MEDELLIN @team_medellin y @ruta_medellin.

- ESPACIO PARA ACTIVACIÓN DE MARCA EN UN ÁREA DE 2X2 METROS, EN LA FERIA COMERCIAL. (INSTALADO POR LA MARCA).

- PRESENCIA DEL LOGO AEROPUERTO OLAYA HERRERA, EN LA PÁGINA OFICIAL DE LAS INSCRIPCIONES DEL EVENTO RUTA MEDELLÍN, CON MEDIDA DE 6X3 CMS.

- POSIBILIDAD DE INCLUIR MATERIAL PUBLICITARIO EN LOS 3.000 KITS DE LOS PARTICIPANTES AL EVENTO.

- DERECHO A 30 INSCRIPCIONES DE PARTICIPACIÓN AL EVENTO RUTA MEDELLIN.

**TERCERA: VALOR DEL CONVENIO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000) MLCTE,** incluidos impuestos que por ley correspondan.

El valor total del contrato se discrimina de la siguiente manera:

- Aplicación de logo AEROPUERTO OLAYA HERERA en los Arcos de salida y llegada, evento Ruta Medellín, con unas medidas de 4.5 de ancho por 5 y 6 x 5
  ➔ $6.000.000.

- Aplicación de logo AEROPUERTO OLAYA HERRERA en el backing digital de premiación, evento Ruta Medellín, con medida de 4x3 metros.
  ➔ $6.000.000

- Aplicación del logo del AEROPUERTO OLAYA HERRERA, en uno de los bolsillos del Jersey oficial, que se entregará a los 3.000 participantes del evento Ruta Medellín, con medida de 8 cm de ancho y 4 cm de alto.
  ➔ $20.000.000

- Mención AEROPUERTO OLAYA HERRERA, (suministrada por Ustedes), en las redes sociales del evento Ruta Medellín.
  ➔ $2.000.000

- Presencia del logo AEROPUERTO OLAYA HERRERA, en la página oficial de las inscripciones del evento Ruta Medellín, con medida de 6x3 cms.
  ➔ $2.000.000

- Espacio para activación de marca en un área de 2x2 metros, en la feria comercial. (Instalado por la marca).
  ➔ $4.000.000

- Posibilidad de incluir material publicitario en los 3.000 Kits de los participantes al evento.
  ➔ $1.330.000

- Derecho a 30 inscripciones de participación al evento Ruta Medellín.
  ➔ $8.670.000

Valor de la propuesta es de $ 50.000.000, IVA INCLUÍDO.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera pagará al asociado el valor del convenio, mediante un único pago de CINCUENTA MILLONES MLCTE ($50.000.000), al momento de la presentación del informe de cumplimiento, y previa verificación por parte del supervisor del presente convenio.

El asociado deberá informar al Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente convenio, al asociado se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

**QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** Treinta (30) días contados desde la suscripción del acta de inicio.

**SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

**SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** El Asociado se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión al desarrollo de este convenio, incluida la etapa precontractual, salvo en los casos en que sea necesaria suministrarla a los organismos oficiales, a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva, se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

**OCTAVA. CORRESPONDENCIA Y AUTORIZACIÓN**: Toda comunicación que con referencia a este contrato presenten las partes deberá hacerse por escrito o vía Internet de parte de Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera y El Asociado. Las actas, escritos, correspondencia, autorizaciones, memorandos, formatos de requerimientos y en general todos los documentos que generen compromisos para las partes y relación con el presente convenio, son parte integral del mismo.

**NOVENA. CESION DEL CONVENIO:** El asociado no podrá ceder los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato sin autorización previa, escrita y expresa del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera

**DECIMA. GARANTÍAS:** La Corporación Colombiana De Ciclismo y Sus Modalidades-CCCM, prestará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio, aceptada por el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, la cual cubrirá:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| **Cumplimiento del Contrato** | 10% del valor total del contrato | Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** | 10% del valor total del contrato | Con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y tres (3) años más contados a partir del Acta de recibo final. |
| **Calidad de los bienes a suministrar** | 20% del valor total del contrato | Con una vigencia de dos (2) años contados a partir del acta de recibo final del contrato. |

| | | |
|---|---|---|
| **Responsabilidad Civil Extracontractual** | No podrá ser inferior a 200 SMLMV | Termino de duración del convenio |

**DECIMA PRIMERA. MULTAS.** En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que el asociado incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del convenio, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio.

b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Asociado, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del convenio, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera establecidas en el Estudio Previo.

e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

f) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Asociado de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el convenio.

g) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor entregado como anticipo, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar.

h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del convenio. En este caso, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera elaborará la liquidación de oficio.

i) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el convenio, el uno por mil (1%) del valor total del mismo.

**PARÁGRAFO 1.** Para la imposición de las multas, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera dará aplicación al debido proceso.

**PARÁGRAFO 2.** Una vez declarado el incumplimiento del Convenio por parte del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a la Corporación Colombiana de Ciclismo y sus Modalidades -CCCM-, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO 3.** La imposición de multas no libera a la Corporación Colombiana de Ciclismo y sus Modalidades -CCCM- del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

**DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al asociado si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** La Corporación Colombiana de Ciclismo y sus Modalidades-CCCM se obliga a indemnizar al Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera con ocasión d la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. También lo mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

**PARAGRAFO 1:** La Corporación Colombiana de Ciclismo y sus Modalidades-CCCM será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros

**PARAGRAFO 2:** La Corporación Colombiana de Ciclismo y sus Modalidades-CCCM es independiente al Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera y, en consecuencia, el asociado no es su representante, agente o mandatario, el asociado no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo consentimiento expreso por parte del representante legal del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.

**DÉCIMA CUARTA. REPERCUSIONES LABORALES**: La Corporación Colombiana de Ciclismo y sus Modalidades-CCCM se obliga de manera independiente respecto del personal que contrate o vincule para la ejecución del convenio. El Establecimiento Público

Aeropuerto Olaya Herrera en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

**DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El asociado declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este asociado, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevivientes. Así mismo el asociado exonera al Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera de las consecuencias que se deriven de la contratación que se realice en estas circunstancias.

**DÉCIMA SEXTA. PAGO DE APORTES.** La Corporación Colombiana de Ciclismo y sus Modalidades-CCCM, Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, será responsable de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos laborales , pensiones y aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, para lo cual deberá entregar al Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, así mismo deberá acreditar su pago mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de Ley, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

**DÉCIMA SEPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD:** Conforme con las leyes 23 de 1982 (en especial los artículos 5, 8, 19, 20, 83 Y 92) y 44 de 1993, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera será el propietario de todos los derechos patrimoniales específicos de la propiedad industrial e intelectual que se generan en y de la ejecución del presente contrato y sus específicos, sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna. Igualmente, todos los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos y ejecutados a título de este contrato (es decir, adquiridos y ejecutados con dineros del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera serán de propiedad del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tengan. Sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna.

**DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedaran exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las pretensiones a cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y contratadas de acuerdo a la ley y la jurisprudencia.

**DÉCIMA NOVENA. SUPERVISION:** El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera ejercerá directamente la supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato; la cual será ejercida por la persona que para tal efecto sea designada o contratada por el Gerente General de la Entidad y el equipo de apoyo con que cuente la Entidad o el personal contratado para ello

**VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución de este convenio de asociación, las partes, acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, la amigable composición y a la transacción.

**VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato, todos los documentos asociados al proceso de contratación, en especial los estudios previos y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal y todos documentos requeridos dentro del proceso de legalización y ejecución, al igual aquellos requeridos para acreditar su experiencia, idoneidad y capacidad.

**VIGESIMA SEGUNDA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** La Corporación Colombiana De Ciclismo Y Sus Modalidades-CCCM deberá cancelar el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del convenio y la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO 1.** Al momento de presentar las facturas o documentos equivalentes el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera efectuará las deducciones pertinentes a La Corporación Colombiana De Ciclismo Y Sus Modalidades–CCCM.

**PARÁGRAFO 2**. Si durante la ejecución del convenio ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a La Corporación Colombiana de Ciclismo y sus Modalidades-CCCM respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera oportunamente

**VIGESIMA TERCERA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** EL Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera atenderá el pago del valor del presente contrato con recursos propios, de acuerdo al siguiente cuadro:

| | |
|---|---|
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.** | 270 |
| **FECHA DE EXPEDICIÓN CDP** | 24/05/2023 |
| **RUBRO** | 92320202009 |
| **CONCEPTO** | Desarrollo estrategias culturales y comunicacionales |
| **VALOR CDP** | **$50.000.000** |

| | |
|---|---|
| **ORDEN DE COMPRA CP No.** | 151 |
| **FECHA DE EXPEDICIÓN** | 24/05/2023 |
| **RUBRO PRESUPUESTAL** | 92320202009 |
| **NOMBRE** | Desarrollo estrategias culturales y comunicacionales |
| **VALOR** | $50.000.000 |

**VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

**VIGESIMA QUINTA. LUGAR DE PRESTACION Y DOMICILIO:** El desarrollo del objeto contractual se realizará en Medellín y el Área metropolitana del Valle de Aburra y para todos los efectos relacionados con el convenio el domicilio convencional la ciudad de Medellín

**VIGESIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** son causales de suspensión del convenio: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la óptima ejecución del objeto o las obligaciones del contrato, caso en el cual deberá demostrarse y justificarse que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por incumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial) que afecte la óptima ejecución del contrato. 4) Por hechos que afecten la óptima ejecución del contrato

**VIGECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos: 1. Por ejecución del objeto. 2. Vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. 6. De manera unilateral por los incumplimientos en los cuales incurra el asociado y que sean declarados por Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera a través de acto administrativo debidamente motivado; 7. Por orden judicial.

**VIGESIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo durante un periodo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del respectivo contrato. No obstante, lo anterior, con el fin de identificar, controlar y cuantificar los recursos del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera que no hayan sido ejecutados en el marco de la celebración de cada convenio específico, se deberá efectuar la liquidación deberán ser firmadas por las partes contratantes, previo informe de la supervisión, el que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos: El estado de ejecución del convenio. El porcentaje de ejecución de los recursos entregados por el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera

**VIGESIMA NOVENA. MODIFICACIÓN:** Cualquier modificación o aclaración se hará por escrito, de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí al convenio original en los casos en que aplique.

**TRIGÉSIMO. PAZ Y SALVO:** La Corporación Colombiana de Ciclismo y sus Modalidades -CCCM manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.

Adicionalmente, autoriza para que, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre la Corporación Colombiana de Ciclismo y sus Modalidades-CCCM y Establecimiento Público Aeropuerto

Olaya Herrera, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**TRIGÉSIMO PRIMERO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente convenio se celebra en consideración a las calidades La La Corporación Colombiana de Ciclismo y sus Modalidades-CCCM por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, salvo autorización previa y expresa del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera. Sin embargo, para el cumplimiento del objeto contractual asociado podrá contratar los bienes y servicios necesarios para tal fin.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO. PUBLICACIÓN:** El presente convenio una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín, el día 26 de mayo de 2023

**JESÚS ALBERTO SÁNCHEZ RESTREPO**
Gerente General
EPAOH

**JOSÉ JULIAN VELASQUEZ DE LA CUESTA**
Gerente General
CCCM

| Proyectó: | Revisó y Aprobó |
|---|---|
| **Leonardo Lugo Gómez**<br>Abogado - Contratista | **Gladys Jiménez Cárcamo**<br>Líder de Gestión de Bienes y Servicios |
| Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado jurídicamente a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | |